



ESCRITURA PUBLICA
 CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
 ANONIMA, denominada "
 COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE
 PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO
 6 DE ENERO S.A."
 OTORGADA POR: SR. NAPOLEON
 ALVAREZ ROMERO Y OTROS
 CUANTIA: 960 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República
 del Ecuador, a diez y seis de febrero del año dos mil doce, ante
 mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Quinto de
 éste Cantón, comparecen los señores NAPOLEON ALVAREZ
 ROMERO, casado, RICARDO OSWALDO ARGUELLO MACIAS,
 divorciado, MAXIMO ADALBERTO CASTRO YEPEZ, soltero, EFREN
 GUILLERMO CELLERI BORJA, casado, GUIDO FABIAN CORDERO
 MONTESDEOCA, casado, FABIAN AURELIO ESPINOZA MORALES,
 casado, ROSSANA PATRICIA GALLARDO RAMON, soltera, GENARO
 POLIBIO GOMEZ TOLEDO, soltero, CRUZ ENRIQUE GUZMAN GUZMAN,
 casado, MANUEL RAUL JIMENEZ ARICHAVALA, divorciado, LUIS
 WILFRIDO LLIVICOTA CHABLA, casado; PEDRO FRANCISCO MACIAS
 ONOFRE, casado, FREDDY JESUS MARQUEZ MACHADO, casado,
 HECTOR LUIS MENDOZA BERMEO, casado, GEOVANNY DE JESUS
 MITES NARANJO, casado, FLANKLIN STALIN MURILLO QUINTUÑA,
 soltero, VICENTE EDDI NARVAEZ TORRES, casado, BIDAL NAULA
 CHUTO, casado, JAIME POLIVIO NAVAS OCHOA, casado, JULIO
 JORGE PAGUAY PAGUAY, viudo, GABRIEL PEREZ YUQUILEMA,

casado, VICENTE DANIEL QUITO BARRAGAN, casado, JOSE FULGENCIO ROBLES MOROCHO, soltero, JOSE LUIS RODRIGUEZ PRIETO, soltero, MANUEL JORGE SUAREZ GODOY, divorciado, LUIS ANGEL TIGRE PEREZ, casado, KLEBER RODRIGO URGILES GUALLPA, casado, MAX HENRY VELIZ VILLON, casado, VICTOR OLIBO ZAMBRANO SANCHEZ, casado, ROMEL JOSE ALVAREZ MOLINA, soltero, LUIS AURELIO RODAS SALINAS, casado, MARCOS ALFREDO LARA HURTADO, soltero, HUMBERTO RICARDO ZAMBRANO GANCHOZO, divorciado, CARLOS ADRIANO OYERVIDE SILVA, casado, JOSE OMAR ALCIVAR GONZALEZ, casado, BLASCO CLINGER ORTIZ AVILA, casado, EMIS AURELIO OYERVIDE SILVA, casado, CARLOS ABDON RIVERA MENDIETA, casado, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados, en el cantón La Troncal, y de tránsito por esta ciudad, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO .- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución simultanea de una Compañía Anónima que se denominará " COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A." la misma que registrá conforme a las siguientes estipulaciones: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de la Compañía Anónima, los señores: NAPOLEON ALVAREZ ROMERO, con cédula de identidad número 0912325974, de estado civil casado, mayor de edad, chofer profesional RICARDO OSWALDO ARGUELLO MACIAS, con cédula de identidad número 0904807922, de estado civil divorciado, mayor de

02

edad, chofer profesional; MAXIMO ADALBERTO CASTRO YEPEZ, con cédula de Identidad número 0919871111, de estado civil soltero, mayor de edad, chofer profesional; EFREN GUILLERMO CELLERIBORJA, con cédula de ciudadanía número 0301869632 de estado civil casado, chofer sportman; GUIDO FABIAN CORDERO MONTESDEOCA, con cédula de Identidad número 0102149945, de estado civil casado, mayor de edad, chofer sportman; FABIAN AURELIO ESPINOZA MORALES, con cédula de identidad número 0912372323, de estado civil casado, mayor de edad, chofer profesional; ROSSANA PATRICIA GALLARDO RAMON, con cédula de identidad número 0301176210, de estado civil soltera, mayor de edad, chofer profesional; GENARO POLIBIO GOMEZ TOLEDO, con cédula de identidad número 0702600594, de estado civil soltero, chofer profesional; CRUZ ENRIQUE GUZMAN GUZMAN, con cédula de identidad número 0301274130, de estado civil casado, mayor de edad, chofer profesional; MANUEL RAUL JIMENEZ ARICHAVALA, con cédula de identidad número 0101131829, de estado civil divorciado, mayor de edad, chofer profesional; LUIS WILFRIDO LLIVICOTA CHABLA, con cédula de Identidad número 0301136388, de estado civil casado; chofer sportman; PEDRO FRANCISCO MACIAS ONOFRE, con cédula de Identidad número 0917716664, de estado civil casado, mayor de edad, chofer sportman; FREDDY JESUS MARQUEZ MACHADO, con cédula de identidad número 0924678139, de estado civil casado, mayor de edad, chofer sportman; HECTOR LUIS MENDOZA BERMEO, con cédula de identidad número 0921005161, de estado civil casado, mayor de edad, chofer sportman; GEOVANNY DE JESUS MITES NARANJO, con cédula de identidad número 0301275855, de estado civil casado, mayor de edad, chofer sportman; FLANKLIN STALIN

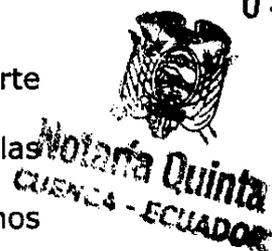
MURILLO QUINTUÑA, con cédula de identidad número 0302341854; de estado civil soltero, mayor de edad, chofer profesional; VICENTE EDDI NARVAEZ TORRES, con cédula de identidad número 0917888976, de estado civil casado, mayor de edad, chofer profesional; BIDAL NAULA CHUTO, con cédula de identidad número 0602496564, de estado civil casado, mayor de edad, chofer profesional; JAIME POLIVIO NAVAS OCHOA, con cédula de identidad número 0300818424, de estado civil casado, mayor de edad, chofer profesional; JULIO JORGE PAGUAY PAGUAY, con cédula de identidad número 0300420940, de estado civil viudo, mayor de edad, chofer profesional; GABRIEL PEREZ YUQUILEMA, con cédula de identidad número 0602537771, de estado civil casado, mayor de edad, chofer profesional; VICENTE DANIEL QUITO BARRAGAN, de cédula de identidad número 0703197004, de estado civil casado, mayor de edad, chofer profesional; JOSE FULGENCIO ROBLES MOROCHO, con cédula de identidad número 0300918760, de estado civil soltero, mayor de edad, chofer profesional; JOSE LUIS RODRIGUEZ PRIETO, con cédula de identidad número 0302345327, de estado civil soltero, mayor de edad, chofer sportman; MANUEL JORGE SUAREZ GODOY, con cédula de identidad número 0917623142, de estado civil divorciado, mayor de edad, chofer sportman; LUIS ANGEL TIGRE PEREZ, con cédula de identidad número 0701061202, de estado civil casado, mayor de edad, chofer sportman; KLEBER RODRIGO URGILES GUALLPA, con cédula de identidad número 0919000927, de estado civil casado, mayor de edad, chofer sportman; MAX HENRY VELIZ VILLON, con cédula de identidad número 0916450398, de estado civil casado, mayor de edad, chofer profesional; VICTOR OLIBO ZAMBRANO SANCHEZ, con cédula de identidad número 1304572686, de estado civil casado, mayor de



edad, chofer profesional; ROMEL JOSE ALVAREZ MOLINA, con cédula de identidad número 0302277306, de estado civil soltero, mayor de edad, chofer sportman; LUIS AURELIO RODAS SALINAS, con cédula de identidad número 0701488561, de estado civil casado, mayor de edad, chofer profesional; MARCOS ALFREDO LARA HURTADO, con cédula de identidad número 1203570104, de estado civil soltero, mayor de edad, chofer sportman; HUMBERTO RICARDO ZAMBRANO GANCHOZO, con cédula de identidad número 0701739575, de estado civil divorciado, mayor de edad, chofer profesional; CARLOS ADRIANO OYERVIDE SILVA, con cédula de identidad número 0916959877, de estado civil casado, mayor de edad, chofer sportman; JOSE OMAR ALCIVAR GONZALEZ, con cédula de identidad número 0917805988, de estado civil casado, mayor de edad, chofer profesional; BLASCO CLINGER ORTIZ AVILA, con cédula de identidad número 0101460954, de estado civil casado, mayor de edad, chofer profesional; EMIS AURELIO OYERVIDE SILVA, con cédula de identidad número 0916959919, de estado civil casado, mayor de edad, chofer profesional; CARLOS ABDON RIVERA MENDIETA, con cédula de identidad número 0301504775, de estado civil casado, mayor de edad, chofer sportman; quienes lo realizan por sus propios y personales derechos, respectivamente y por cuanto tienen la voluntad de constituir una compañía que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente estatuto. Todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados, en el cantón la Troncal, provincia del Cañar de la República del Ecuador y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes anteriormente señalados manifiestan, que han convenido en unir sus capitales con el fin de emprender una

Compañía de Taxis Ejecutivo, declarando en forma libre y voluntaria, por este acto mercantil, la celebración de Constitución de una Compañía Anónima subordinada a las disposiciones legales, a la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil, la misma que en razón de su nacionalidad ecuatoriana, estará regida por las demás leyes vigentes en el país y los presentes estatutos. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE "TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A".- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- La compañía se denominará "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A.", la misma que es una Compañía Anónima, de nacionalidad Ecuatoriana con arreglo a los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta manera. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social". Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y

Transporte Terrestre, se someterán a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte, Terrestre y Tránsito Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas". ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la presente Compañía está ubicado en el Cantón La Troncal Provincia del Cañar, República del Ecuador ARTICULO CUARTO.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón La Troncal pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley y este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en novecientas sesenta acciones ordinarias, de un valor de un dólar cada una. ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos, mismos que se encontrarán debidamente firmados por el Presidente y Gerente General de la Indicada Compañía, y la entrega de títulos de acciones nominadas se efectuará una vez que se encuentren completamente cancelados; pues, caso contrario, se entregarán los certificados provisionales en la forma prevista por la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO: TITULOS.- Los títulos podrán amparar una o más acciones a elección de cada uno de los accionistas y contendrán todos los requisitos



establecidos dentro de la ley de compañías. ARTICULO OCTAVO: ANULACIÓN DE TITULOS.- En el caso de extravió, perdida o destrucción de un título acción o de un certificado provisional en su caso, la compañía anulará los mismos, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo, al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o al certificado anulado. Los gastos que llegaren a ocasionar la anulación del título, así como la expedición del nuevo título serán de cuenta del interesado. ARTICULO NOVENO: CONDOMINIO.- Cuando por cualquier causa una acción perteneciere a mas de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado o en su falta a un administrador común, quien ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales concedan a los accionistas. ARTICULO DECIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, la misma que será convocada de forma expresa para este efecto. La compañía mediante la Junta general podrá acordar el aumento de capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas, y el pago de las aportaciones que deban hacerse por la suscripción de las nuevas acciones podrá realizarse conforme lo dispone el artículo 196 de la Ley de Compañías. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones, requiere el consentimiento unánime de los accionistas si se han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie, igual unanimidad se requerirá si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieren por

capitalización de reserva o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría absoluta de votos. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto dentro del artículo 188 de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo los casos de tratarse de una representación legal o de existir poder especial otorgado ante un Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la Sociedad. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas se limita únicamente al monto de sus acciones. ARTICULO DECIMO TERCERO: VOTO.- Los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se sumaran a la mayoría. ARTICULO DECIMO CUARTO: REGISTRO DE ACCIONES.- La compañía llevara un libro de Registro de "Acciones y Accionistas" en el cual se anotarán las cesiones y transferencias. Para que tenga valor será menester cumplir con este requisito de registro. La propiedad de las acciones nominativas se probará con la respectiva inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho a negociar las acciones por parte de cada accionista, no tiene limitación, su transferencia se sujetará a lo dispuesto dentro de la Ley de Compañías. ARTICULOS DECIMO QUINTO: LIBERTAD DE NEGOCIAR LAS ACCIONES.- Los



accionistas podrán negociar libremente sus acciones, sin limitaciones de ninguna clase previo el cumplimiento de las formalidades legales.

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.- ARTICULO DECIMO

SEXTO: FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: BALANCES.-**

En el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborara el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, los mismos que serán presentados a consideración de la Junta General acompañados de un informe del Gerente General, acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: BALANCE GENERAL.- El estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General, y el Informe del Comisario, sobre los antedichos documentos, estarán a disposición de los Accionistas para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deberán conocerlos. **ARTICULO DECIMO NOVENO: RESERVAS.-**

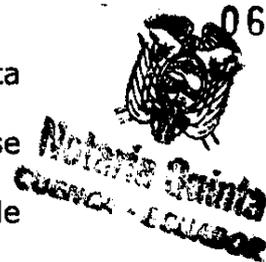
De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento, el mismo que estará destinado a un fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. De la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. **ARTICULO**

VIGESIMO: BENEFICIOS.- Una vez aprobado el balance general y estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de la

Compañía de haberlos; y para el fondo de reserva legal, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habría de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor de directivos y ejecutivos de la Compañía de haberlos en éste último caso, como justa remuneración a su trabajo y en dividendos a favor de los Accionistas. Estos dividendos serán pagados en la oficina de la Compañía, ubicada en el Cantón la Troncal Provincia del Cañar, República del Ecuador, a partir de la fecha que se fije la propia Junta General.

CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ADMINISTRACION.- El Gobierno, la Administración, y representación de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, del Directorio, del Presidente y Vicepresidente, del Gerente General y Subgerente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- ATRIBUCIONES.- La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el órgano supremo de la Compañía. Las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Es de competencia de la Junta General: a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y al Subgerente; así como también a los Comisarios, principal y suplente, para el período establecido dentro del presente Estatuto. b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance y la situación general de la Compañía; los informes que le llegaren a presentar el directorio por intermedio de su Presidente, el Gerente General y el Comisario, a cerca de los negocios sociales; y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse el balance, ni el estado de las cuentas sino fueren precedidos por el informe del



Comisario. c).- Fijar la retribución de los miembros del Directorio y del Comisario. d).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales de la Compañía. e).- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y emisión de las obligaciones. f).- Resolver acerca de la amortización de las acciones. g).- Acordar todas las modificaciones al contrato social. h).- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la compañía. – Nombrar liquidadores. – Fijar la retribución para él o los liquidadores; y, – Considerar las cuentas de la liquidación. i).- Aprobar la contratación de Auditoría Externa, así como de nuevos servicios en Asesoría General, sin perjuicio de las funciones del Comisario, quien deberá fiscalizar a la Compañía; y, j).- Todas las demás atribuciones que le conceda la Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las juntas generales de accionistas, tendrán el carácter de Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos puntualizados en los literales b), c) y d) dentro del artículo vigésimo segundo del presente estatuto, así como cualquier otro asunto puntualizado dentro del orden del día, de acuerdo a la convocatoria realizada. La junta general de accionistas podrá deliberar sobre la remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración creados por los estatutos, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las juntas generales extraordinarias de accionistas se reunirán para tratar los asuntos

puntualizados en la convocatoria y cuando fueren legalmente convocados para este objeto. ARTICULO VIGESIMO SEXTO:



07

Montana Quinta
Ecuador

CONVOCACION DE DERECHO.- La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación cuando menos al fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados dentro de la convocatoria será nula. En caso de urgencia, el comisario de la compañía, podrá convocar a junta general, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: SEGUNDA CONVOCATORIA.- Si la junta general de accionistas no pudlora reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en la primera convocatoria, sino está representada por lo menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, este hecho deberá ser expresado en la convocatoria que para el efecto se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE HECHO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, y para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado, y los asistentes que deberán suscribir el acta, bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Sin embargo, cualquiera de los asistentes, puede llegar a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera lo suficientemente informado. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General ordinaria y extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento de capital o su disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía puesta en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación de los estatutos sociales, en primera convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado, bastando en segunda convocatoria la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera quórum suficiente se procederá en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 240 de la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y a falta de aquel, por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión. Como secretario actuará el Gerente General, conforme lo establece el artículo 263 de la Ley de Compañías, pudiendo los accionistas presentes en la reunión designar un Secretario Ad-hoc. Las resoluciones que llegue a adoptar la Junta General tiene fuerza obligatoria para todos los Accionistas, aún cuando no hubiesen concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a la impugnación siempre que se de cumplimiento a los dispuesto dentro de la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LIBRO DE ACTAS.- El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de accionistas, serán firmadas por el presidente y el secretario de la junta, debiendo formar un expediente, con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que, la

convocatoria se hizo en forma prevista por la Ley y en los presentes estatutos. Se agregará a dicho expediente, todos los demás documentos que se hayan conocido en dicha reunión. Las actas se llevarán a máquina o a computadora, las mismas que serán debidamente foliadas, en un libro destinado para este efecto.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DIRECTORIO.- Miembros. El directorio de la compañía estará integrado por el Presidente y Vicepresidente de la misma, y tres vocales principales y tres vocales suplentes. Se considerará legalmente constituido para deliberar y resolver la concurrencia de cuando menos tres de sus cinco vocales, los mismos que serán previamente convocados. Las sesiones del directorio serán convocadas por escrito, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las resoluciones que adopte el directorio deberán ser tomadas por mayoría de votos. Cuando exista la mitad mas uno de los concurrentes, en caso de existir empate el presidente tendrá voto dirimente. El vicepresidente será quien reemplace al presidente de la compañía, cuando aquel no concurra por falta o por incapacidad. En caso de falta de uno de los vocales principales, podrá ser subrogado por el primero, segundo o tercer vocal suplente en su orden. Podrán ser nombrados vocales del directorio, accionistas o no de la compañía, los mismos que deberán ser elegidos por la Junta General, debiendo durar en sus funciones por el tiempo de un año; pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El presidente de la compañía será quien presida las sesiones del Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son facultades de tipo enunciativo y no limitativo del directorio, las siguientes: a).- Aprobar los planes de trabajo y las normas para el normal y correcto funcionamiento de la Compañía. b).-

Conocer y aprobar el régimen de remuneración tanto del presidente, gerente general y del subgerente. c).- Autorizar la enajenación, adquisición de toda clase de bienes inmuebles, hasta por un valor estimativo que la junta general llegue a aprobar en sesión, salvo lo expresamente dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. d).- Convocar a juntas generales, por medio de su presidente. e).- Si al hacerse el balance parcial o anual de la compañía se apreciare la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, o más, el directorio de manera inmediata procederá a convocar a la Junta General para informar sobre la situación. f).- Resolver sobre las solicitudes de los accionistas de la compañía sobre la anulación de títulos de acciones o de certificados provisionales y disponer sobre la emisión de nuevos títulos o certificados provisionales, según el caso. g).- Todas las demás atribuciones que la ley le conceda estos estatutos y las resoluciones de la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- La junta general de accionistas será quien elija al presidente de la compañía, quien ejercerá las funciones por el tiempo de un año, pudiendo ser reelegido de manera indefinida, pudiendo o no ser accionista de la compañía, para ser elegido presidente. Cuando por cualquier asunto personal, caso fortuito o fuerza mayor llegare a faltar el presidente a la sesión, éste será reemplazado por el vicepresidente de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE.- El vicepresidente será elegido de la misma manera que el presidente, el cual lo reemplazará con todos sus derechos, deberes y atribuciones. Durará un año en funciones.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y le corresponden al presidente de la compañía, las siguientes: a).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que



rigen la presente compañía, los presentes estatutos y el reglamento interno de trabajo; así como otras atribuciones de la Junta General de accionistas y el directorio. b).- Presidir las sesiones de la junta general de accionistas, así como las del directorio. c).- Legalizar con su firma las actas de la junta general y las sesiones del directorio. d).- Vigilar por la correcta marcha de la compañía y velar para que se cumpla de mejor manera sus finalidades. e).- Podrá intervenir en todos los actos Internos y externos, que incluyan tengan relación o afecten el normal y eficiente desarrollo de la compañía; y, f).- Las demás atribuciones que señala la ley, estos estatutos, la junta general y el directorio de la presente compañía.

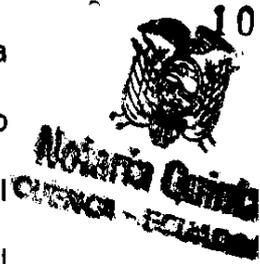
ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- La junta general será quien elija al gerente general de la compañía, quien tendrá la dirección inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias de la junta general, del directorio y las demás que fueren necesarias. Para ser gerente general, no se precisa ser accionista, y, desempeñará sus funciones por el tiempo de un año, pudiendo ser reelegido de manera Indefinida. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: EL SUBGERENTE.- El subgerente, será elegido de la misma manera que el gerente general, durará un año en su cargo, pudiendo así mismo ser reelegido de manera indefinida

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones dentro de la compañía: a).- Ser el representante Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, es por consiguiente el representante de la compañía en juicio o fuera de él. b).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el Código de

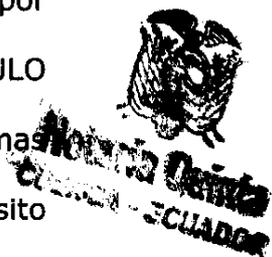
Comercio y la Ley de Compañías: libro de actas de juntas generales, del directorio y el libro de acciones y accionistas. c).- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez cada año, a la junta general de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias. d).- Proceder a la liquidación de la compañía, cuando no se designare liquidador, salvo disposición contraria. e).- Cumplir y hacer cumplir las leyes, estos estatutos, y demás resoluciones que obtenga la junta general de accionistas y del directorio. f).- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la Compañía. g).- Presentar al Directorio los informes sobre el movimiento financiero de la compañía, mediante la presentación de balances, flujos de caja, etcétera. Y el análisis de los mismos, así como todo informe que el Directorio requiera. h).- Firmar los contratos tanto públicos y privados que tengan que ver con la compañía. i).- Coordinar los programas, la ejecución y trámites requeridos por la compañía, mediante las personas encargadas de los distintos departamentos, de existir en esta compañía, responsabilizándose a través de los mismos de su cumplimiento. j).- Proceder con la pericia que exige una administración Mercantil prudente y ordinaria; y, k).- Todas las demás atribuciones y facultades que el otorga la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General y el Directorio; y, que siendo lícitas está autorizado a realizarlas. ARTICULO CUADRAGESIMO: REPRESENTACION LEGAL.- De conformidad con los estatutos sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General. ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: FISCALIZACION.- Del Comisario. La junta general nombrará un

comisario principal para que examine la marcha de la economía de la compañía e informe acerca de ella a la Junta General. Al mismo tiempo, la junta general deberá nombrar un comisario suplente, el mismo que está llamado a actuar por ausencia o impedimento del principal. La Junta General puede pedir al comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la compañía, en el momento que estimare conveniente. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El comisario a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a).- Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía. b).- Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual de comprobación, con los informes adicionales que él crea conveniente. c).- Examinar por lo menos, una vez cada tres meses, los libros y papeles de la compañía; los estados de caja y cartera. d).- Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio económico anual, según aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes y entregarlo al Gerente General dentro de los quince días posteriores, para que el referido administrador ponga en consideración y disposición de los accionistas en la oficina de la compañía; y, luego ponga a conocimiento de la junta general de accionistas. e).- Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar dentro del orden del día, en forma previa a la convocatoria, los puntos que crea convenientes. f).- Asistir con voz informativa a las juntas generales, presentar las denuncias que reciba y proponer la remoción de los administradores, previa justificación que será aprobada por la junta general de



accionistas. g).- Todas las demás atribuciones que el corresponda de acuerdo a las leyes y los presentes estatutos. ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: PROHIBICIONES AL COMISARIO.- Le estará prohibido, tanto al comisario principal como al comisario suplente cuando esté en sus funciones, negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva; bajo pena de responder por los daños y perjuicios que llegare a ocasionar con su proceder. Igual prohibición corre para los administradores de la compañía. CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: DISOLUCION.- La disolución anticipada de la compañía será resuelta por la Junta General de accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley. Igualmente la compañía se disolverá por el hecho de estar incurso en las causas determinadas en la ley. ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: LIQUIDACION.- Acordada por cualquier motivo la disolución de la Compañía, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo para ello la Junta General de accionistas designar un liquidador principal y un suplente, según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías. ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: NORMAS JURIDICAS QUE REGIRAN.- Todo lo que no estuviere expresamente determinado dentro de los presentes estatutos, se regirá por las disposiciones señaladas en el Código Civil, Código de Comercio y la Ley de Compañías. CAPITULO SEXTO.- PERMISO DE OPERACIÓN, REFORMAS ESTATUTARIAS Y ACTIVIDADES CONCERNIENTES A LA APLICABILIDAD DE LAS LEYES DE TRANSITO.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: LOS PERMISOS DE OPERACIÓN.- Los permisos de operación que reciba la compañía, autorizados por el

competente órgano de tránsito, no constituye títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: REFORMAS ESTATUTARIAS.- Las reformas de estatutos, variación del servicio y más actividades de tránsito efectuará la compañía previo el Informe del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: APLICABILIDAD DE LAS LEYES DE TRANSITO.- La compañía en todo lo relacionado al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes y a las resoluciones que sobre esta actividad dictará el Consejo Nacional de Tránsito. DISPOSICIONES GENERALES DE LA PRESENTE COMPAÑÍA. PRIMERA.- Las actas de las Juntas Generales y del Directorio se llevarán en un libro especial, con hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, las actas se figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y sin dejar espacio en blanco en su texto. SEGUNDA.- El capital suscrito de la presente compañía es de NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en novecientos sesenta acciones ordinarias de un DÓLAR cada una, las mismas que se encuentran suscritas en su totalidad por cada uno de los accionistas, estos son: RICARDO OSWALDO ARGUELLO MACIAS, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; MAXIMO ADALBERTO CASTRO YEPEZ, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; EFREN GUILLERMO CELLERI BORJA, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; GUIDO FABIAN CORDERO MONTESDEOCA, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; FABIAN AURELIO ESPINOZA MORALES, a suscrito diez acciones de un valor nominal de



un dólar de los Estados Unidos; ROSSANA PATRICIA GALLARDO RAMON, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos y a pagado el cincuenta por ciento; GENARO POLIBIO GOMEZ TOLEDO, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; CRUZ ENRIQUE GUZMAN GUZMAN, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; MANUEL RAUL JIMENEZ ARICHAVALA, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; LUIS WILFRIDO LLIVICOTA CHABLA, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; PEDRO FRANCISCO MACIAS ONOFRE, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; FREDDY JESUS MARQUEZ MACHADO, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; HECTOR LUIS MENDOZA BERMEO, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; GEOVANNY DE JESUS MITES NARANJO, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; FLANKLIN STALIN MURILLO QUINTUÑA, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; VICENTE EDDI NARVAEZ TORRES, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; BIDAL NAULA CHUTO, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; JAIME POLIVIO NAVAS OCHOA, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; JULIO JORGE PAGUAY PAGUAY, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; GABRIEL PEREZ YUQUILEMA, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; VICENTE DANIEL QUITO BARRAGAN, a suscrito diez acciones de un

valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; JOSE FULGENCIO ROBLE MOROCHO, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; JOSE LUIS RODRIGUEZ PRIETO, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; MANUEL JORGE SUAREZ GODOY, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; LUIS ANGEL TIGRE PEREZ, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; KLEBER RODRIGO URGILES GUALLPA, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; MAX HENRY VELIZ VILLON, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; VICTOR OLIBO ZAMBRANO SANCHEZ, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; ROMEL JOSE ALVAREZ MOLINA, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; LUIS AURELIO RODAS SALINAS, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; MARCOS ALFREDO LARA HURTADO, a suscrito diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; HUMBERTO RICARDO ZAMBRANO MANCHOZO, a suscrito cincuenta acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; NAPOLEON ALVAREZ ROMERO, a suscrito cien acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; CARLOS ADRIANO OYERVIDE SILVA, a suscrito cien acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; JOSE OMAR ALCIVAR GONZALEZ, a suscrito cien acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; BLASCO CLINGER OPIZ AVILA, a suscrito cien acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; EMIS AURELIO OYERVIDE SILVA, a suscrito cien acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados



Unidos; CARLOS ABDON RIVERA MENDIETA, a suscritor cien acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos; correspondiendo diez acciones a los treinta y uno de los primeros socios, con un total de trescientas diez acciones; al socio número treinta y dos tiene cincuenta acciones; y a las seis últimos socios les corresponde cien acciones para cada uno, dando un total de seiscientas acciones; con un total general de NOVECIENTAS SESENTA ACCIONES ORDINARIAS del valor de un dólar cada una. TERCERA.- Por unanimidad y para el primer período estatutario, los comparecientes designan a los señores NAPOLEÓN ALVAREZ ROMERO, para que desempeñe el cargo de Gerente General, a BLASCO CLINGER ORTIZ AVILA para el cargo de Presidente y EMIS AURELIO OYERVIDE SILVA para el cargo de Comisario, respectivamente. CUARTA- Facúltese al señor NAPOLEON ALVAREZ ROMERO, para que a nuestro nombre realice todas las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la aprobación definitiva e inscripción de la compañía que por este contrato se constituye y realice la convocatoria a Junta General de accionistas, para la elección de las demás autoridades de la compañía. Usted señor Notario agregará las demás formalidades de estilo y sacramentales para que este instrumento tenga plena validez. Atentamente.- f) Doctora Lourdes Chacón, abogada con matrícula del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. DOCUMENTO HABILITANTE

ESPACIO EN BLANCO


BANCO DE GUAYAQUIL
 MULTI
 A
 S.A.

Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

La Troncal 16 de Febrero, 2012.

 Banco de Guayaquil S.A.
 V.No. : 000127

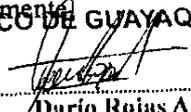
Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVOS 6 DE ENERO S.A.**, la cantidad de Novecientos Sesenta Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 960.00) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

Sr. NAPOLEON ALVAREZ ROMERO *	\$100.00 ✓
Sr. EMIS AURELIO OYERVIDE SILVA *	\$100.00 ✓
Sr. CARLOS ADRIANO OYERVIDE SILVA *	\$ 100.00 ✓
Sr. JOSÉ OMAR ALCIVAR GONZALEZ *	\$ 100.00 ✓
Sr. BLASCO CLINGER ORTIZ AVILA *	\$ 100.00 ✓
Sr. CARLOS ABDON RIVERA MENDIETA *	\$ 100.00 ✓
Sr. HUMBERTO RICARDO ZAMBRANO *	\$ 50.00 ✓
Sr. GUIDO FABIAN CORDERO MONTESDEOCA *	\$ 10.00 ✓
Sr. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ PRIETO *	\$ 10.00 ✓
Sr. FABIAN AURELIO ESPINOZA MORALES *	\$ 10.00 ✓
Sr. GENARO POLIBIO GOMEZ TOLEDO *	\$ 10.00 ✓
Sr. JAIME POLIBIO NAVAS OCHOA *	\$ 10.00 ✓
Sr. EFREN GUILLERMO CELLERI BORJA *	\$ 10.00 ✓
Sr. LUIS WILFRIDO LLIVICOTA CHABLA *	\$ 10.00 ✓
Sra. ROSSANA PATRICIA GALLARDO *	\$ 10.00 ✓
Sr. BIDAL NAULA CHUTO *	\$ 10.00 ✓
Sr. ROMEL JOSE ALVAREZ MOLINA *	\$ 10.00 ✓
Sr. LUIS AURELIO RODAS SALINAS *	\$ 10.00 ✓
Sr. MARCOS ALFREDO LARA HURTADO *	\$ 10.00 ✓
Sr. JULIO JORGE PAGUAY PAGUAY *	\$ 10.00 ✓
Sr. VICTOR OLIBO ZAMBRANO SANCHEZ *	\$ 10.00 ✓
Sr. MAX HENRY VELIZ VILLON *	\$ 10.00 ✓
Sr. FREDDY JESUS MARQUEZ MACHADO *	\$ 10.00 ✓
Sr. HECTOR LUIS MENDOZA BERMEO *	\$ 10.00 ✓
Sr. KLEBER RODRIGO URGILES GUALLPA *	\$ 10.00 ✓
Sr. PEDRO FRANCISCO MACIAS ONOFRE *	\$ 10.00 ✓
Sr. RICARDO OSWALDO ARGUELLO MACIAS *	\$ 10.00 ✓



Sr. MANUEL JORGE SUAREZ	\$ 10.00	/
Sr. LUIS ANGEL TIGRE PEREZ	\$ 10.00	/
Sr. CRUZ ENRIQUE GUZMAN GUZMAN	\$ 10.00	/
Sr. GEOVANY DE JESUS MITES NARANJO	\$ 10.00	/
Sr. MAXIMO ADALBERTO CASTRO TORRES	\$ 10.00	/
Sr. VICENTE EDDI NARVAEZ TORRES	\$ 10.00	/
Sr. GABRIEL PEREZ YUQUILEMA	\$ 10.00	/
Sr. MANUEL RAUL JIMENEZ ARICHAVALA	\$ 10.00	/
Sr. JOSE FULGENCIO ROBLES MOROCHO	\$ 10.00	/
Sr. FRANKLIN STALIN MURILLO QUINTANA	\$ 10.00	/
Sr. VICENTE DANIEL QUITO BARRAGAN	\$ 10.00	/
TOTAL	\$ 960.00	

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía, nos comunique que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

 Dario Rojas A.
JEFE DE AGENCIA
 Jefe de Agencia La Troncal
 Banco de Guayaquil

RESOLUCIÓN No.054-CJ-003-2011-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSTO



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo, denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A.**, con domicilio en las calles Chimborazo entre Napo y Cuatro de Noviembre s/n en el cantón La Troncal, provincia del Cañar, ha solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **treinta y nueve (39)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	ACCIONISTA	CÉDULA
1	ALCIVAR GONZALEZ JOSE OMAR *	0917805988
2	ALVAREZ MOLINA ROMEL JOSE *	0302277306
3	ALVAREZ ROMERO NAPOLEON *	0912325974
4	ARGUELLO MACIAS RICARDO OSWALDO *	0904807922
5	CASTRO YEPEZ MAXIMO ADALBERTO *	0919871111
6	CELLERI BORJA EFREN GUILLERMO *	0301869632
7	CORDERO MONTESDEOCA GUIDO FABIAN *	0102149945
8	ESPINOZA MORALES FABIAN AURELIO *	0912372323
9	GALLARDO RAMON ROSSANA PATRICIA *	0301176210
10	GOMEZ TOLEDO GENARO POLIBIO *	0702600594
11	GUZMAN GUZMAN CRUZ ENRIQUE *	0301274130
12	JIMENEZ ARICHAVALA MANUEL RAUL *	0101131829
13	LARA HURTADO MARCOS ALFREDO *	1203570104
14	LLIVICOTA CHABLA LUIS WILFRIDO *	0301136388
15	MACIAS ONOFRE PEDRO FRANCISCO *	0917716664
16	MARQUEZ MACHADO FREDDY JESUS *	0924678139
17	MENDOZA BERMEO HECTOR LUIS *	0921005161
18	MITES NARANJO GEOVANNY DE JESUS *	0301275855
19	MURILLO QUINTUÑA FRANKLIN STALIN *	0302341854
20	NARVAEZ TORRES VICENTE EDDI *	0917888976
21	NAULA CHUTO BIDAL *	0602496564
22	NAVAS OCHOA JAIME POLIVIO *	0300818424
23	ORTIZ AVILA BLASCO CLINGER *	0101460954
24	OYERVIDE SILVA CARLOS ADRIANO *	0916959877
25	OYERVIDE SILVA EMIS AURELIO *	0916959919
26	PAGUAY PAGUAY JULIO JORGE *	0300420940
27	PÉREZ YUQUILEMA GABRIEL *	0602537771
28	QUITO BARRAGAN VICENTE DANIEL *	0303197004

RESOLUCIÓN No. 054-CJ-003-2011-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A.



29	RIVERA MENDIETA CARLOS ABDON *	0301504775
30	x ROBLE MOROCHO JOSE FULGENCIO *	0300918730
31	RODAS SALINAS LUIS AURELIO #	0701488561
32	RODRIGUEZ PRIETO JOSE LUIS #	0302345327
33	SUAREZ GODOY MANUEL JORGE *	0917623142
34	TENEMAZA PILAY BETTY ARACELY *	0917620833
35	TIGRE PEREZ LUIS ANGEL *	0701061202
36	URGILES GUALLPA KLEBER RODRIGO *	0919000927
37	VELIZ VILLON MAX HENRY *	0916450398
38	ZAMBRANO GANCHOZO HUMBERTO RICARDO *	0701739575
39	ZAMBRANO SANCHEZ VICTOR OLIBIO *	1304572686

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse". En concordancia con el Art. 10 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi Convencional y Servicio Ejecutivo.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."

Art. - Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. - La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.



Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe No. 054-DAJTAXEJ-003-2011-ANT, de fecha 05 de septiembre del 2011, recomienda la emisión de informe favorable previo para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, Instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Que de acuerdo a la Resolución No 002-DIR-2011-ANT, de fecha 2 de junio del 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas de estatutos, títulos habilitantes.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

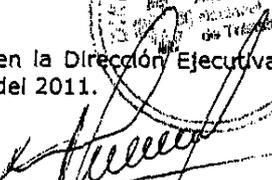
1. Emitir informe favorable previo para que la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A.**", de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Ejecutivo, con domicilio en las calles Chimborazo entre Napo y Cuatro de Noviembre s/n en el cantón La Troncal, provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la



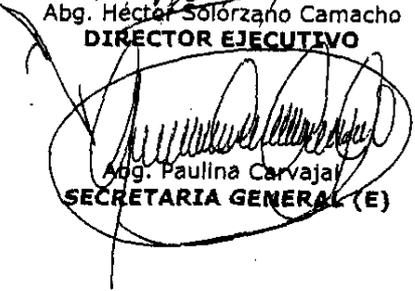
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los ~~peticionarios~~, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades ~~que sean del caso~~.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 07 de septiembre del 2011.


Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

ml.

**RESOLUCION No. 001-DE-R.CJ-003-ANT-2012
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DEL TRANSITO.
CONSIDERANDO:**



Que, mediante ingreso No.17494-AC-ANT-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, la compañía en formación de Transporte de Taxi Ejecutivo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A.**", domiciliada en la provincia de el Cañar, ha solicitado a este organismo, se realice la rectificación de la Resolución de informe previo de Constitución Jurídica No.054-CJ-003-2011-ANT, suscrita el 7 de septiembre del 2011.

Que, el error identificado en la Resolución antes mencionada, se encuentra en el número de cédula de dos accionistas; el Área Técnica del Departamento Taxi Ejecutivo mediante Memorando No.001-PTE-2012-ANT recomienda, se realice la correspondiente rectificación; además, se excluye a la señora TENEZAMA PILAY BETTY ARACELI, con cédula de ciudadanía número 0917620833, por ser cónyuge de uno de los accionistas de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A.**" de conformidad a lo que establece el Art. 145 de la Ley de Compañías que dice así:

"Capacidad para intervenir.- Para intervenir en la formación de una compañía anónima en calidad de promotor fundador se requiere de capacidad civil para contratar, sin embargo, no podrán hacerlo entre cónyuges ni entre padres e hijos no emancipados".

Que de acuerdo a la Resolución No 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes previos para la constitución jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

- 1.- Rectificar la Resolución No. 054-CJ-003-2011-CNTTTSV, suscrita el 07 de septiembre de 2011, relacionada con el informe previo de Constitución Jurídica de la compañía en formación de Transporte de Taxi Ejecutivo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A.**", domiciliada en las calles Chimborazo entre Napo y 04 de Noviembre s/n, cantón La Troncal, provincia del Cañar, haciéndose constar lo siguiente:

No.	ACCIONISTA	CEDULA DE CIUDADANIA DICE:	DE	CEDULA DE CIUDADANIA DEBE DECIR:
28	QUITO BARRAGAN VICENTE DANIEL	0303197004		0703197004
30	ROBLE MOROCHO JOSE FULGENCIO	0300918730		0300918760

- 2.- Excluir al señora TENEZAMA PILAY BETTY ARACELI, con cédula de ciudadanía número 0917620833, del informe previo de constitución jurídica No.054-CJ-003-2011-ANT, suscrita el 7 de septiembre del 2011, por ser cónyuge de uno de los

RESOLUCION No. 001-DE-R.CJ-003-ANT-2012
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A."



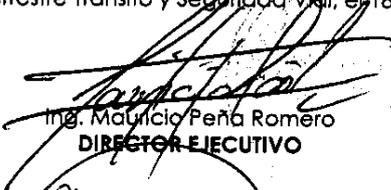
**Agencia
Nacional
de Tránsito**

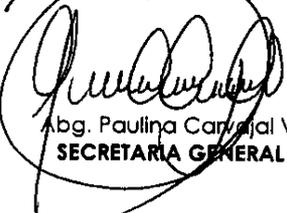
accionistas de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A."

- 3.- Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

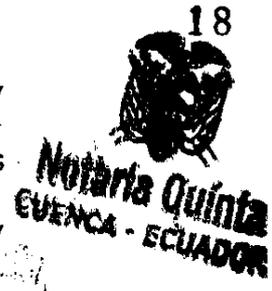
Dado y firmado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el 18 de enero de 2012.

LO CERTIFICO:


Ing. Maucicia Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Abg. Paulina Carrizal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

ML. 



HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.

Popelion Alvarez R

091232597-11

[Signature]

0904809922

Maximo Cortes

0919871111

[Signature]

0301863632

[Signature]

0102149945

[Signature]

091237232-3

[Signature]

030117621-0

Robbio Gomez

090260059-4

[Signature]

0301274130

[Signature]

010113182-9

[Signature]

030113638-8

[Signature]

091771666-4

[Signature]

092467813-9

[Signature]

092100516-1

[Signature]

030127585-5

[Signature]

030234185-4

[Signature]

097788897-6

[Signature]

060249686-4

[Signature]

0300818424

Julio L. Paez

0300420940

~~Francisco~~

060 253777-1

~~Andrés~~

0703197004

~~Jose Pablo~~

030091876-0

~~Jose Luis~~

0302345327

~~Jose~~

0917623142

~~Luis~~

070-106120-2

~~Jose~~

0919000927

~~Jose~~

091695038-8

~~V. B.~~

130457268-6

~~Jose~~

030227730-6

~~Luis~~

0701480561

~~Jose~~

120357010-4

~~Jose~~

0701739575

~~Carlos~~

0916959872

~~Jose~~

0917805988

~~Jose~~

010146095-4

~~Jose~~

0916959919

~~Jose~~

030150477-5



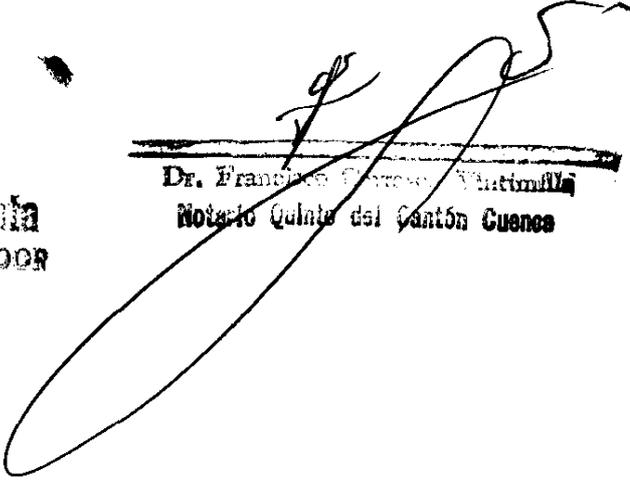
Presente fui a su otorgamiento y en fe de ello confiero esta copia que es la ... que signo, seillo y firmo en Cuenca, el mismo día de su celebración

DOY FE.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.DIC.C.12 160, de fecha 2 de Marzo del 2012, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía de TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A. "

Cuenca, 2 de marzo del 2012.

EL NOTARIO QUINTO


Notario Quinto
CUENCA - ECUADOR


Dr. Francisco Flores Ventimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091237232-3

ESPINOZA MORALES FABIAN AURELIO
GUAYAS/NARANJITO/NARANJITO
17 NOVIEMBRE 1968
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIV. 005- 60 00592 F
GUAYAS/NARANJITO
NARANJITO 1968

Fabian Aurelio Espinoza Morales

ECUATORIANA***** V23431520

CASADO MERCEDES GONZALEZ GONZALEZ
PRIMARIA ESTUDIANTE
REDUCINDO-ESPINOZA
CINA MORALES
EL TRUNFO 25/05/2010
FECHA DE EMISION DE LA MADRE
25/05/2008
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2700799

Mercedes Gonzalez Gonzalez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

129-0001 001237232
NUMERO CECULA

ESPINOZA MORALES FABIAN AURELIO

CAÑAR LA TRONCAL
PROVINCIA CANTON
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010214994-5

CORDERO MONTESDEOCA GUIDO FABIAN
CAÑAR/DELEG/DELEG
18 MARZO 1975
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIV. 007- 0059 00059 M
CAÑAR/DELEG
DELEG 1975

Guido Fabian Cordero Montesdeoca

ECUATORIANA***** E344312242

CASADO MAYRA A DRELLANA CORDERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
VICENTE GABRIEL CORDERO
DELTA ZORAIDA MONTESDEOCA
LA TRONCAL 02/07/2008
FECHA DE EMISION DE LA MADRE
02/07/2020
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0191189
Cdr

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

129-0001 0102149945
NUMERO CECULA

CORDERO MONTESDEOCA GUIDO
FABIAN

CAÑAR LA TRONCAL
PROVINCIA CANTON
LA TRONCAL MUNICIPIO DE DOS
PARROQUIA

Guido Fabian Cordero Montesdeoca

SECRETARIA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA N° 030113638-8

LLIVICOTA CHABLA LUIS WILFRIDO
CHIMBORAZO/ALAUZI/HUIGRA

01 DICIEMBRE 1969

REC. 002-000000264 H

CHIMBORAZO/ALAUZI
HUIGRA

[Signature]
FIRMA DEL REGISTRADO



EQUATORIANA***** V000000004

CASADO GLORIA MERCEDES ROBLES R

PRIMARIA PINTOR PROF. OCUP.

MANUEL VICTOR LLIVICOTA

MARIA ROSA CHABLA

AVOCADO 30/09/2002

30/09/2002

REN 0021186

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

392-0018 NÚMERO

0301136388 CÉDULA

LLIVICOTA CHABLA LUIS WILFRIDO

CAÑAR LA TRONCAL

PROVINCIA LA TRONCAL CANTÓN LA TRONCAL

PARROQUIA ZONA

[Signature]
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA N° 030127585-5

MITES NARANJO GEOVANNY DE JESUS
CAÑAR/LA TRONCAL/MANUEL J. CALLE

001-00000019 H

CAÑAR/LA TRONCAL
MANUEL J. CALLE

[Signature]
FIRMA DEL REGISTRADO



EQUATORIANA***** V234303242

CASADO MARIA OLGA RIVERA ALVAREZ

SECUNDARIA MECANICO PROF. OCUP.

MITES NARANJO

GENERAL DE NARANJO

EL CANTON 18/04/2011

REN 3803312

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

104-0022 NÚMERO

0301275855 CÉDULA

MITES NARANJO GEOVANNY DE JESUS

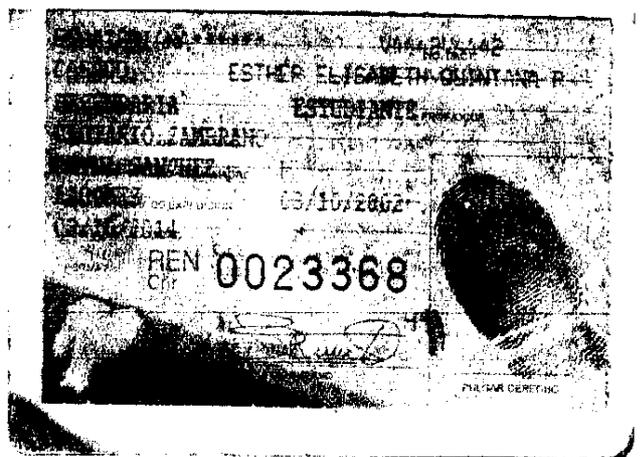
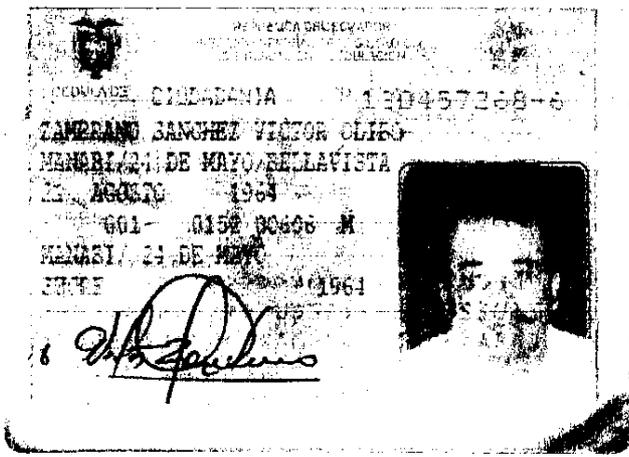
CAÑAR LA TRONCAL

PROVINCIA LA TRONCAL CANTÓN LA TRONCAL

PARROQUIA ZONA

[Signature]
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

253-0040
NÚMERO

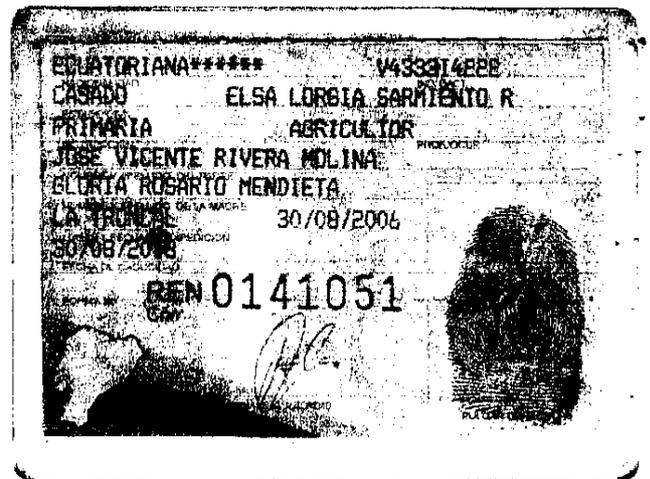
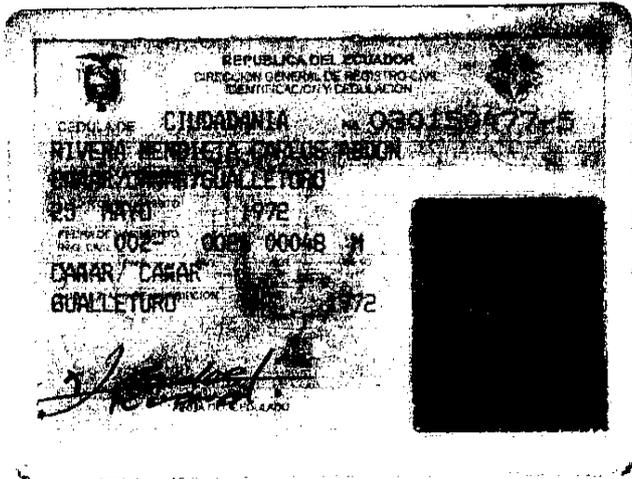
1304572686
CÉDULA

ZAMBRANO SANCHEZ VICTOR OLIVO

CAÑAR
PROVINCIA
LA TRONCAL
PARROQUIA

LA TRONCAL
CANTÓN
LA TRONCAL
ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

121-0031
NÚMERO

0301504775
CÉDULA

RIVERA MENDIETA CARLOS ABDON

CAÑAR
PROVINCIA
LA TRONCAL
PARROQUIA

LA TRONCAL
CANTÓN
LA TRONCAL
ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Signature]
Dr. Jhon Palomeque Lopez
NOTARIO SEGUNDO
CANTON LA TRONCAL

CERTIFICACION
YO FE: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL
AL ORIGINAL QUE ME PRESENTA, LA MISMA QUE
FIRMO Y SELLO EN SU(S) 043 FOJAS
UTILES. **06 FEB 2012**
LA TRONCAL A LOS:-----

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA 010146095-4

ORTIZ AVILA BLASCO CLINGER
 AZUAY/SEVILLA DE ORO/PALMAS
 31 OCTUBRE 1959
 002-0296 00821 M
 AZUAY/ PAUTE
 PAUTE 1959



ECUATORIANA***** E333311222

CASADO NELLY MARUJA LOPEZ RODRIGUEZ

SECUNDARIA COMERCIANTE 22

GILBERTO ORTIZ
 BLANCA AVILA
 MILAGRO 30/04/2004
 30/04/2016
 REN 0744982
 Oys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

302-0025 NUMERO
 0101460954 CEDULA

ORTIZ AVILA BLASCO CLINGER

CAÑAR LA TRONCAL
 PROVINCIA CANTON
 LA TRONCAL LA TRONCAL
 PARROQUIA ZONA

AL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA 030227730

ALVAREZ MOLINA ROMEL JOSE
 CHIMBORAZO/ALAUSSI MULTITUD
 06 OCTUBRE 1989
 001-0062 00062 M
 CHIMBORAZO/ ALAUSSI
 MULTITUD 1989



ECUATORIANA***** E2333VK222

SOLTERO ESTUDIANTE

BACHILLERATO ALVAREZ ROMERO NAPOLEON

MOLINA MALDONADO PAULA JETRUDES
 LA TRONCAL 13/07/2011
 13/07/2023
 REN 3972804



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

332-0001 NUMERO
 0302277306 CEDULA

ALVAREZ MOLINA ROMEL JOSE

CAÑAR LA TRONCAL
 PROVINCIA CANTON
 LA TRONCAL LA TRONCAL
 PARROQUIA ZONA

AL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE: Que la Copia que antecede
 a Foja (s) es igual al original que
 se presento para su evidencia.

Cuenca, a 9 de mayo de 2023

D^o Jorge Alvarez Gomez
 Metario Quinto (s) del Canton Cuenca

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070319700-4

QUITO BARRAGAN VICENTE DANIEL
BUAYAS/BUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
21 MAYO 1974
REG. CIV. 004-T DE 02213 M
BUAYAS/ BUAYAGUIL
CARBO /CONCEPCION 1974

Vicente Barragan
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E334312242

CASADO SUGHEY ERNESTINA GUALLPA
PRIMARIA EMPLEADO
JAIME ELIODORO QUITO
MERCEDES ELIZABETH BARRAGAN
EL TRUNFO 07/09/2010
07/09/2002
REN 3094213

Jaime Eliodoro Quito
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

PULGAR DEFECTIVO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

041-0030 NÚMERO 0703197004 CÉDULA

QUITO BARRAGAN VICENTE DANIEL

CAÑAR LA TRONCAL
PROVINCIA CANTÓN
LA TRONCAL LA TRONCAL
PARROQUIA

Marco Barragan
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030042094-6

PAGUAY PAGUAY JULIO JORGE
CAÑAR/ABOYADO
20 DE AGOSTO 1953
REG. CIV. 01023 M
CAÑAR/ABOYADO
REG. CIV. 1953

Julio Jorge Paguay
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V233913222

VIIUDO MARIA SARMIENTO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CECILIO PAGUAY
CARMEN PAGUAY
28/06/2008
06/06/2010
REN 0190689

Cecilio Paguay
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

173-0026 NÚMERO 0300420940 CÉDULA

PAGUAY PAGUAY JULIO JORGE

CAÑAR LA TRONCAL
PROVINCIA CANTÓN
LA TRONCAL LA TRONCAL
PARROQUIA

Julio Jorge Paguay
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA NO 030117621-0

GALLARDO RAMON ROSSANA PATRICIA

GUAYAS/SOYACUIL/CARBO /CONCEPCION/

02 FEBRERO 1970

REC. CIVIL 010-7 0210 07244 Y

GUAYAS / GUAYACUIL / CARBO / CONCEPCION / 1970

R. Rossana
TIPO DEL CEDULA: UO

EQUATORIANA***** E133313222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JULIO GALLARDO

GUAYAS / SOYACUIL / CARBO / CONCEPCION /

LA TRONCAL 07/07/2004

07/07/2016

REN 0094906

Chir

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

015-0013 NÚMERO 0301176210 CÉDULA

GALLARDO RAMON ROSSANA PATRICIA

CAÑAR LA TRONCAL

PROVINCIA CANTÓN

LA TRONCAL LA TRONCAL ZONA

PARROQUIA

R. Rossana
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA NO 030091876-0

ROBLES MOROCHO JOSE FULGENCIO

GUAYAS/SOYACUIL/CARBO /CONCEPCION/

09 JUNIO 1974

REC. CIVIL 010-7 0110 01175 M

GUAYAS / GUAYACUIL / CARBO / CONCEPCION / 1974

J. Robles

EQUATORIANA***** V2333V3222

SOLTERO

PRIMARIA EBANISTA

SEGUNDO FULGENCIO ROBLES

ROBLES MOROCHO

LA TRONCAL 08/03/2006

08/03/2018

REN 0116198

Chir

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

030091876-0 383 - 0025

ROBLES MOROCHO JOSE FULGENCIO

EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPAÑA

C. E. EN MURCIA

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0006

2346727 13/09/2011 9:34:30

EDUATORIANA ***** V3443V4442
 PASADO NANCY Y YANTALENA GUARANGA
 CHOFER PROFESIONAL
 JOSE MANUEL NALLA
 JERONIMA CHUTO
 02/06/2010
 REN 2700998

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 0602496584
 NALLA CHUTO BIDAL
 CHIMBORAZO / ELIZALDE
 11 JUNIO 1973
 CHIMBORAZO / ELIZALDE
 LICITO

EDUATORIANA ***** V2333V3222
 PASADO MONICA CELI DAVID
 ESTUDIANTE
 OYERVIDE ZAMBRANO
 MARIA SILVA DUEÑAS
 25/06/2008
 REN 0077356

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 0916959877
 OYERVIDE SILVA CARLOS ADRIANO
 BUENOS AIRES / ELIZALDE / BUCAY
 28 JUNIO 1977
 GUAYAS / GRAL. ELIZALDE
 GRAL. ELIZALDE / BUCAY

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 086-0026 NÚMERO
 0916959877 CÉDULA
 OYERVIDE SILVA CARLOS ADRIANO
 CAÑAR LA TRONCAL
 PROVINCIA LA TRONCAL
 CANTÓN LA TRONCAL
 ZONA LA TRONCAL
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 131-0024 NÚMERO
 0602496584 CÉDULA
 NALLA CHUTO BIDAL
 CAÑAR LA TRONCAL
 PROVINCIA LA TRONCAL
 CANTÓN LA TRONCAL
 ZONA LA TRONCAL
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y MATRIMONIO

CECIBIA S. TORIANNA
N.º 0917805988

APellidos y Nombres del Padre: ALCIVAR INTRIAGO JOSE
Apellidos y Nombres de la Madre: GONZALEZ TOMADA CRUZ
Lugar y Fecha de Expedición: PASTAZA 10-07-08
Fecha de Expiración: 2020-07-08

ESTADO CIVIL Casado
BETTY ARACELY
TENEMAZA PELAY





INSTRUCCIÓN PRIMARIA
PROFESIÓN CHOFER PROFESIONAL

ALCIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALCIVAR INTRIAGO JOSE
ALCIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GONZALEZ TOMADA CRUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PASTAZA 10-07-08
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-07-08

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PAPA DEL CENALADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

773-0001 NÚMERO
0917805988 CEDULA

ALCIVAR GONZALEZ JOSE OMAR

CAÑAR
PROVINCIA LA TRONCAL
PARROQUIA

LA TRONCAL
CANTÓN
LA TRONCAL
ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y MATRIMONIO

CIUDADANIA 091762314-2

SUAREZ GODOY MANUEL JORGE
GUAYAS/EL TRIUNFO/EL TRIUNFO
15 OCTUBRE 1972
001-T 0985 00394
GUAYAS/ EL TRIUNFO
EL TRIUNFO 1994

[Signature]



EQUATORIANA***** 11133E1222

DIVORCIADO
SECUNDARIA
JOSE SUAREZ
JESUS GODOY
EL TRIUNFO 18/07/2011
18/07/2023
REN 4047997

BACHILLER C. QUIM. BIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

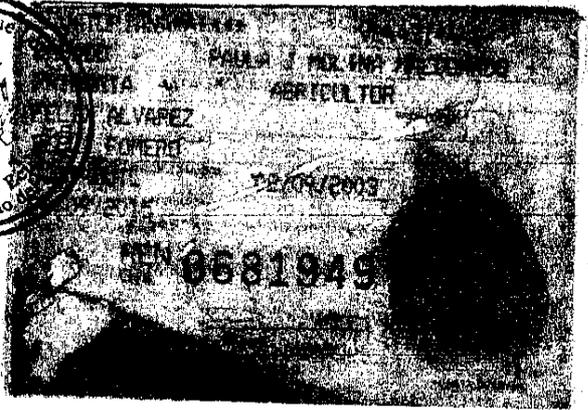
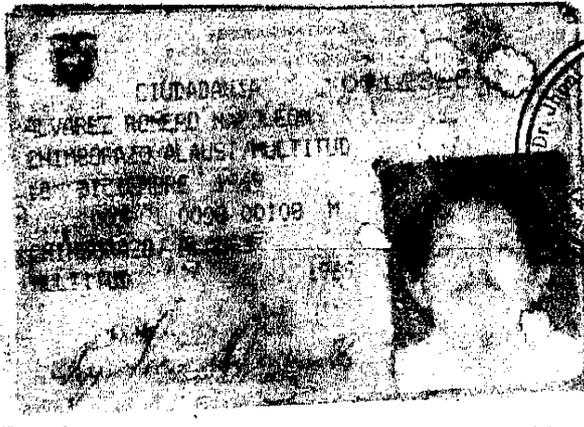
313-0036 NÚMERO
0917623142 CEDULA

SUAREZ GODOY MANUEL JORGE

CAÑAR
PROVINCIA LA TRONCAL
PARROQUIA

LA TRONCAL
CANTÓN
LA TRONCAL
ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

325-0008 NÚMERO
0904807922 CEDULA
ARGUELLO MACIAS RICARDO OSWALDO
CANAR LA TRONCAL
PROVINCIA LA TRONCAL
PARROQUIA LA TRONCAL
F. PRESIDEN(TA) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
CIUDADANIA 090480792-2
ARGUELLO MACIAS RICARDO OSWALDO
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
27 OCTUBRE 1953
008 0334 02996 M
GUAYAS/GUAYAGUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1953

ECUATORIANO****
A1111A1111
DIVORCIADO
PRIMARIA MILITAR SERV. PASIVO
LEONARDO ARGUELLO
JULIA MACIAS
GUAYAGUIL 29/06/2007
29/06/2021
REN 1429940

CERTIFICACION
DÓY FE: QUE LA PRESENTE COMPULSA ES IGUAL A LA FOTOCOPIA QUE ME PRESENTA, LA MISMA QUE FIRMO Y SELLO EN SU(S)..... FOJAS UTILES.
LA TRONCAL A LOS: 06 FEB 2012.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
361-0001 NÚMERO
0912325974 CEDULA
ALVAREZ ROMERO NAPOLEON
CANAR LA TRONCAL
PROVINCIA LA TRONCAL
PARROQUIA LA TRONCAL
F. PRESIDEN(TA) DE LA JUNTA



Dr. Jonni Palomeque López
NOTARIO SEGUNDO
CANTON LA TRONCAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 0702600379
 JOMEZ TOLEDO GENARO POLIBIO
 GUAYAS/BALAO/BALAO
 03 ABRIL 1970
 003- 0024 00172 M
 GUAYAS/BALAO
 BALAO 1970

Polibio Gomez



26
 JORNALERO
 MANUEL GOMEZ
 MANUELA TOLEDO
 19/04/2004
 19/04/2016
 REN 0733479



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR 07/05/2011

182-0006 NUMERO
 0702600594 CÉDULA

GOMEZ TOLEDO GENARO POLIBIO

GUAYAS PROVINCIA
 BALAO PARROQUIA
 BALAO CANTON
 ZONA

Genaro Polibio
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 030186963-2
 CELLERI BORJA EFREN GUILLERMO
 CAÑAR/LA TRONCAL/LA TRONCAL
 18 SEPTIEMBRE 1981
 001- 0024 00024 M
 CAÑAR/ LA TRONCAL
 LA TRONCAL 1982

Guillermo Celleri



ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO EDILMA MARISOL RODRIGUEZ P
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 VICENTE EFRAIN CELLERI
 AURORA DE JESUS BORJA
 LA TRONCAL 04/06/2008
 04/06/2020

0191058



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR 07/05/2011

026-0009 NUMERO
 0301869632 CÉDULA

CELLERI BORJA EFREN GUILLERMO

CAÑAR PROVINCIA
 LA TRONCAL PARROQUIA
 LA TRONCAL CANTON
 LA TRONCAL ZONA

Guillermo Celleri
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 030234532-7
 RODRIGUEZ PRIETO JOSE LUIS
 CAÑAR/LA TRONCAL/LA TRONCAL
 04 ABRIL 1988
 001- 0062 00392 M
 CAÑAR/LA TRONCAL
 LA TRONCAL 1988




ECUATORIANA***** V134312242
 SOLTERO ESTUDIANTE
 PRIMARIA
 ASUNCION RODRIGUEZ
 MARIA LETICIA PRIETO RODRIGUEZ
 LA TRONCAL 11/04/2008
 11/04/2018
 0032919



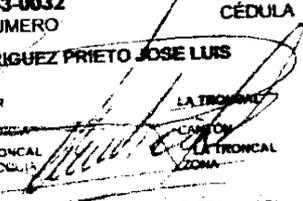
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

103-0032 NÚMERO
 0302345327 CÉDULA

RODRIGUEZ PRIETO JOSE LUIS

CAÑAR LA TRONCAL
 LA TRONCAL
 LA TRONCAL
 LA TRONCAL

PROCEDENTE (E) DE LA JUNTA




CIUDADANIA
 JIMENEZ ARICHAVALA MANUEL RAUL
 AZUAY/BUENOS AIRES
 01 SEPTIEMBRE 1954
 001- 0020 0028
 AZUAY/BUENOS AIRES
 BUENOS AIRES 1954




ECUATORIANA***** V489978222
 SOLTERO
 PRIMARIA
 MANUEL B. B. B.
 LUCYELINA ARICHAVALA
 BUENOS AIRES
 01 SEPTIEMBRE 1954

PROFESOR PROFESIONAL

3418438



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

289-0010 NÚMERO
 0101131829 CÉDULA

JIMENEZ ARICHAVALA MANUEL RAUL

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTON
 TOTORACOCCHA PARROQUIA ZONA





CUIDADANIA 060253777-1

PEREZ YUCUITA, JORGE GABRIEL
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/PUNIN
24 JUNIO 1972
002- 0022 00110 N
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
PUNIN 1972



Jorge Yucuita

ECUATORIANA***** V444404442
CASADO MARIA ABUSTINA ANILENA CHICA
PRIMARIA AGRICULTOR
GREGORIO PEREZ
MANUELA YUCUITA, JORGE
SAN CRISTOBAL 08/05/2009
08/05/2021

0912089



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011
060253777-1 136-0005

PEREZ YUQUILEMA GABRIEL

CHIMBORAZO RIOBAMBA
PUNIN PUNIN

DACION Multa 26.40 Costo P. S Tot USD 34.40

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0005

2359136 04/10/2011 10:34:06

2359136



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CUIDADANIA

MARVAEZ TORRES VICENTE EDDI
CANTÓN LA TRONCAL TANCÓN NEGRO
1977
002- 0029 00000 N
CANTÓN LA TRONCAL
TANCÓN NEGRO 1977



Edy Torres

ECUATORIANA*****

E4343V444E

CASADO MARIA NISELA FLORES BARRERA
PRIMARIA CORNALLEN
JOSE MARVAEZ AMENIALES
MARVAEZ TORRES VICENTE
LA TRONCAL TANCÓN NEGRO
1977

REN 0094710



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
LA POPULAR 07-05-2011

118-0024
NÚMERO

0817888976
CÉDULA

MARVAEZ TORRES VICENTE EDDI

CAÑAR LA TRONCAL
PROVINCIA CANTÓN
LA TRONCAL LA TRONCAL
PARROQUIA EDRA

Edy Torres
LA PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091771666 - 4

MACIAS ONOFRE PEDRO FRANCISCO
BUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
25 NOVIEMBRE 1979

REPUBLICA DEL ECUADOR
005-0081 01099 M
BUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1980




ECUATORIANA***** V4343V4242 28

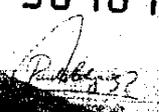
CASADO URGILES GUALPA ROSA MARISOL
PRIMARIA ESTUDIANTE

MACIAS SALAZAR DANIEL
ONOFRE PIZA MARIA

LA TRONCAL DE CAMARQUE 06/05/2011

06/05/2023
REPUBLICA DEL ECUADOR

REN 3896707




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

338-0004 NÚMERO 0917716664 CÉDULA

MACIAS ONOFRE PEDRO FRANCISCO

GUAYAS YAGUACHI
PROVINCIA CANTÓN
GRAL. PEDRO MONTERO ZONA
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030081842-4

NAVAS OCHOA JAIME POLIVIO
CARRAR/BIBLIAN/NAZONICB.EN PAMPA DE DMG
07 FEBRERO 1962

REPUBLICA DEL ECUADOR
001-0008 00034 M
CARRAR/ BIBLIAN
BIBLIAN 1962




ECUATORIANA***** V33A3V2244

CASADO BLANCA ALFONSIÑA URGILES G
SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO

JOSE MIGUEL NAVAS
JULIA MERCEDES OCHOA

QUITO 12/04/2010

12/04/2022
REPUBLICA DEL ECUADOR

REN 2536503




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

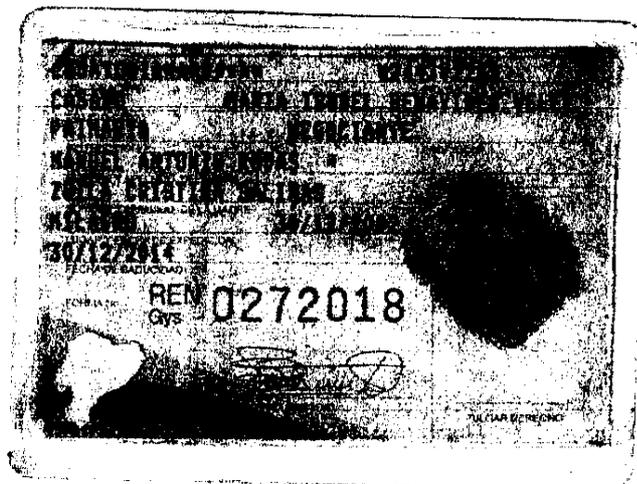
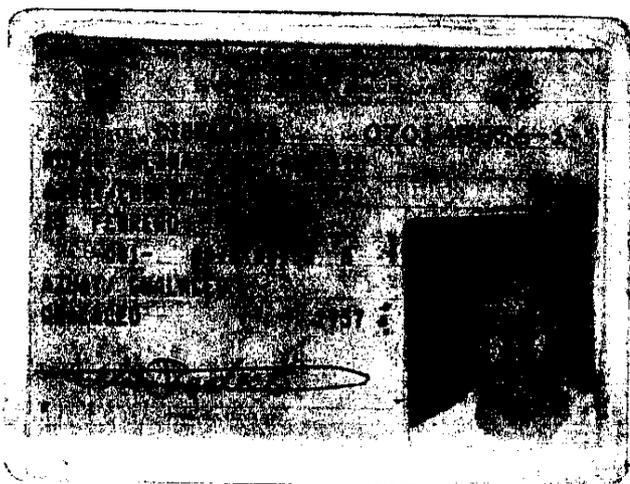
060-0008 NÚMERO 0300818424 CÉDULA

NAVAS OCHOA JAIME POLIVIO

GUAYAS GRAL. A. EL
PROVINCIA CANTÓN
GRAL. ELIZALDE/BUGAY ZONA
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

329-0031
NÚMERO

0701488561
CÉDULA

RODAS SALINAS LUIS AURELIO

CAÑAR
PROVINCIA
LA TRONCAL
PARROQUIA

LA TRONCAL
CANTÓN
LA TRONCAL
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO NACIONAL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 091900092-7

URGILES GUALLPA KLEBER RODRIGO
CHIMBORAZO/CUMANDA/CUMANDA
01 MAYO 1977
001- 0083 00083 M
CHIMBORAZO/ CUMANDA
CUMANDA 1977



ECUATORIANA***** A131311221

CASADO NUBE DEL CARMEN PATISO AVILA
PRIMARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO ALFONSO URGILES
ROSA AZUCENA GUALLPA SAYAGO
AZOGUES 01/04/2011
01/04/2023

REN 3782716



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

307-0040
NÚMERO

0919000927
CÉDULA

URGILES GUALLPA KLEBER RODRIGO

GUAYAS
PROVINCIA
EL TRIUNFO
PARROQUIA

EL TRIUNFO
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

CIUDADANIA N. 091695991-9

OYERVIDE SILVA EMIS AURELIO
 GUAYAS/GRAL. A. ELIZA/GRAL ELIZALDE /BUCAY
 01 AGOSTO 1976

002- 0082 00291 M
 GUAYAS/ GRAL. A. ELIZALDE
 GRAL ELIZALDE /BUCAY/ 1977

[Signature]



ECUATORIANA***** V4443V3242

CASADO LILIA LARA HURTADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAFAEL OYERVIDE ZAMBRANO

MARTA SILVA DUEÑAS

07 FEBRERO 12/02/2009

13/02/2021

REN 0791548

29



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

087-0026 NÚMERO

0916959919 CÉDULA

OYERVIDE SILVA EMIS AURELIO

CAÑAR LA TRONCAL

PROVINCIA CANTÓN

LA TRONCAL LA TRONCAL

PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

CIUDADANIA 092467813 - 9

MARQUEZ MACHADO FREDDY JESUS
 LOS RÍOS/RABAHYO/CLEMENTE BAQUERIZO
 17 FEBRERO 1987

001- 0054 00054 M
 LOS RÍOS/ PUERTO VIEJO
 SAN JUAN 1987

[Signature]



ECUATORIANA***** E334312222

CASADO TENEZACA CRUZ YOLANDA NARCIZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MELQUIADES MARQUEZ CABEZAS

MIRELLA MACHADO MORENO

LA TRONCAL 07/07/2010

07/07/2022

REN 2789476



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

326-0020 NÚMERO

0924678139 CÉDULA

MARQUEZ MACHADO FREDDY JESUS

CAÑAR LA TRONCAL

PROVINCIA CANTÓN

LA TRONCAL LA TRONCAL

PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Francisco Carrasco Vinturo
 Notario Quinto Cuenca

12

Que la FOTOCOPIA...
 antecede en...
 se presentó para su...
 Cuenca, a... de...



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA ADIC.



CIUDADANIA 092100516 - 1

MENDOZA BERMEO HECTOR LUIS
GUAYAS/EL TRIUNFO/EL TRIUNFO
28 AGOSTO 1981
001-0585 00585 M
GUAYAS/ EL TRIUNFO
EL TRIUNFO 1981



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4343V2222
CASADO SUSANA RAQUEL ORTIZ M
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PABLO MENDOZA
ANA BERMEO
LA TRONCAL 03/05/2011
03/05/2023
REN 3890721



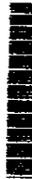
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

244-0021 NÚMERO 0921005161 CÉDULA

MENDOZA BERMEO HECTOR LUIS

CAÑAR LA TRONCAL
PROVINCIA LA TRONCAL
LA TRONCAL CANTÓN
PARROQUIA LA TRONCAL ZONA



[Handwritten signature]
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA ADIC.



CIUDADANIA 070173957-5

ZAMBRANO GANCHOZO HUMBERTO RICARDO
MANABI/SAN VICENTE/CANOA
28 ABRIL 1982
001-0155 00312 M
MANABI/SUCRE
BARRIA DE CANOA 1982



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V3643V2242

DIVORCIADO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
HERMOGENES ZAMBRANO
ALCIRA GANCHOZO
LA TRONCAL 22/06/2005
22/06/2017
REN 0113456



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

181-0040 NÚMERO 0701739575 CÉDULA

ZAMBRANO GANCHOZO HUMBERTO RICARDO

CAÑAR LA TRONCAL
PROVINCIA LA TRONCAL
LA TRONCAL CANTÓN
PARROQUIA LA TRONCAL ZONA



[Handwritten signature]
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CERTIFICO: Queda inscrita la escritura pública que contiene el **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A.**, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Cuenca, el 16 de Febrero del 2012; en el Registro Mercantil-Compañías con el número: **05**, y anotada en el Repertorio General con el número: **33**, junto con la Resolución número: **SC.DIC.C.12.160**, de fecha 02 de Marzo del 2012, emitida por el señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**. Se archiva copia de la escritura pública, y la Resolución de Aprobación: **La Troncal**, a 07 de Marzo del 2012.



Ramon David Peñañiel G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LA TRONCAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 0336

Cuenca, 12 MAR 2012

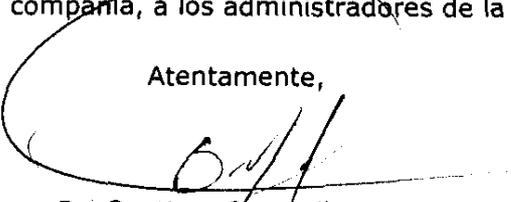
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS EJECUTIVO 6 DE ENERO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	<i>Santiago Jaramillo Malo</i>
Nombre	<i>Santiago Jaramillo Malo</i>
C. I.	<i>09.12.32597-4</i>
F cha	<i>13 - 03 - 2012</i>
Función	<i>gerente</i>